Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/15 de fecha 10 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 102-001/15

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 097-006/15, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS".

VISTOS: El Dictamen DIJ/DDC/N° 126/15, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Jurídica, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de diciembre de 2015, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Jurídico en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"; y la propuesta de rectificación parcial del Art. 1° de la Resolución C.A. N° 097-006/15, de fecha 26 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 097-006/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, se adjudicó el 60% (sesenta por ciento) de la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", a la firma SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González;

Que, por Nota Interna SC N° 097-1130/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Secretaría del Consejo de Administración, informó a la Dirección Jurídica, que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 097/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, luego de analizar y adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", dispuso encomendar a esa Dirección, el análisis de lo expuesto en el apartado "4. Informe Jurídico", punto "3) Fundación Tesãi", del Informe Final de Evaluación, indicando si concuerda con la conclusión arribada en dicho apartado en lo que respecta a la aplicación del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 126/15, de fecha 30 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica, en respuesta a la Nota Interna citada precedentemente, concluyó que: *"Creemos viable jurídicamente que el Consejo de Administración se aparte del criterio esgrimido por el representante de la Dirección Jurídica en el Informe en cuestión, y señalamos también que entendemos que la fundación Tesãi se encuentra habilitada para presentar ofertas y eventualmente ser adjudicada en el llamado en cuestión, pues a la misma no se le aplica el Art.*

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. Presidente.
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. Miembros del Consejo.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

10 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 102-001/15

40°, Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que únicamente establece prohibiciones para las sociedades, no así para las fundaciones. Por otro lado, ello tiene sentido y responde a circunstancias bien claras, pues mientras las sociedades reparten sus dividendos y enriquecen a sus socios, las fundaciones únicamente transfieren sus ganancias al patrimonio afectado a su fin, por lo que no existe el conflicto de intereses que la Ley busca evitar" (sic);

Que, por Nota N° 630/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Fundación Tesãi su aceptación de conformidad para la adecuación del precio de su oferta, al de la oferta evaluada como la más baja; cuya conformidad fue aceptada a través de la Nota E/119/151/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015;

Que, en la Resolución C.A. N° 097-006/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, se deslizó un error material involuntario el cual necesariamente debe ser rectificado en los siguientes términos:

Donde Dice:

SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario c/ IVA incl.	Precio Total c/ IVA incl.
1	85121602-002	Servicio de Hemodiálisis	Eventos	Unidad	445	900	590.000	531.000.000
							G.	**531.000.000**

Monto Total Adjudicado - CVE N° 26/15 a la firma SANATORIO UME - ALDER AUGUSTO MENDOZA, 60% de Abastecimiento Simultáneo: G. 531.000.000.- (Guaraníes quinientos treinta y un millones), IVA Incluido.

Debe Decir:

SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario c/ IVA incl.	Precio Total c/ IVA incl.
1	85121602-002	Servicio de Hemodiálisis	Eventos	Unidad	445	890	590.000	525.100.000
							G.	**525.100.000**

Monto Total Adjudicado - CVE N° 26/15 a la firma SANATORIO UME - ALDER AUGUSTO MENDOZA, 60% de Abastecimiento Simultáneo: G. 525.100.000.- (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones cien mil), IVA Incluido.

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL Original

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 102/15 de fecha 10 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 102-001/15

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Que, el Consejo de Administración en Sesión N° 102/15, de fecha 10 de diciembre de 2015, procedió al análisis exhaustivo del Dictamen Jurídico solicitado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", y estimó conveniente adjudicar el 40% (cuarenta por ciento) restante de la presente Contratación, a la Fundación Tesãi, conforme lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 097-006/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, por la que se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", conforme al siguiente detalle:

Donde Dice:

1°) Adjudicar parcialmente a la firma SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González, la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", por un monto total de G. 531.000.000.- (Guaraníes quinientos treinta y un millones), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario c/ IVA incl.	Precio Total c/ IVA incl.
1	85121602-002	Servicio de Hemodiálisis	Evento	Unidad	445	900	590.000	531.000.000
							G.	531.000.000

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. Presidente.
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas /
Sr. Juan Crisóstomo Torales. Miembros del Consejo
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 102-001/15

Monto Total Adjudicado - CVE N° 26/15 a la firma SANATORIO UME - ALDER AUGUSTO MENDOZA, 60% de Abastecimiento Simultáneo: G. 531.000.000.- (Guaraníes quinientos treinta y un millones), IVA Incluido.

Debe Decir:

1°) Adjudicar parcialmente a la firma SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González, la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", por un monto total de G. 525.100.000.- (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones cien mil), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario c/ IVA incl.	Precio Total c/ IVA incl.
1	85121602-002	Servicio de Hemodiálisis	Evento	Unidad	445	890	590.000	525.100.000
							G.	525.100.000

Monto Total Adjudicado - CVE N° 26/15 a la firma SANATORIO UME - ALDER AUGUSTO MENDOZA, 60% de Abastecimiento Simultáneo: G. 525.100.000.- (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones cien mil), IVA Incluido.

2°) Disponer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 097-006/15, de fecha de fecha 26 de noviembre de 2015, permanecen invariables.----------

3°) Adjudicar a la FUNDACIÓN TESÃI, la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", por un monto total de G. 349.280.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

FUNDACIÓN TESÃI

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario c/ IVA incl.	Precio Total c/ IVA incl.
1	85121602-002	Servicio de Hemodiálisis	Eventos	Unidad	296	592	590.000	349.280.000
							G.	349.280.000

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 102-001/15

Monto Total Adjudicado - CVE N° 26/15 a la FUNDACIÓN TESÃI, 40% de Abastecimiento Simultáneo: G. 349.280.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil), IVA Incluido.

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, a notificar de la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas y la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del Contrato.----------

5°) Dejar establecido que el Administrador del Contrato será de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma del Contrato conjuntamente con los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos tendientes al pago, y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

SECRETARIA GENERAL - diario

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.